

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2022/6117 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con carácter provisional en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO.

“Por este Ayuntamiento y a lo largo de estos últimos años, han sido adoptadas diversas medidas urgentes de carácter tributario para minimizar el impacto de los efectos producidos en la economía local y en nuestra población con motivo de la emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

Entre estas medidas, por el Pleno de este Ayuntamiento se adoptó acuerdo en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020, mediante el que se minoró en el 15% el tipo de gravamen vigente para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con efectos de aplicación el 01/01/2021.

Concluida esta situación de emergencia provocada por el COVID-19, actualmente nos encontramos con una compleja situación económica mundial a la que no escapa nuestro Municipio.

Uno de los riesgos globales más evidentes en esta situación económica es la persistencia del encarecimiento de la energía, de los alimentos y de otros productos, unida a las secuelas de la pandemia y a la actual inestabilidad geopolítica global.

Esta situación extraordinaria requiere que, con urgencia deban seguir acometiéndose reformas tributarias en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento que contribuyan a contener los efectos sobre la ciudadanía de los vecinos y vecinas de nuestra localidad.

Al objeto de que las medidas a adoptar alcancen al mayor número de ciudadanos y ciudadanas, resulta necesario proceder a una nueva modificación de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. A estos efectos, ha sido tramitado expediente conforme a providencia de esta Alcaldía de esta fecha, en el que ha sido emitido informe por la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento.

Por todo ello, en virtud de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLHL), de 5 de marzo, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Aprobar inicialmente la modificación del artículo 9 respecto a los tipos de gravamen, minorando los vigentes en su apartado 3 en un 5%, calculándose la cuota íntegra por aplicación de los tipos de gravamen resultantes y la cuota líquida conforme dispone el apartado 2 de dicho artículo.

La nueva redacción del citado artículo modificado es la que se detalla a continuación:

“Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4538 %

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,5007 %”

2.- La modificación que se propone para su aprobación entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el acuerdo adoptado, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.- Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

5.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6.- La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al que se produzca la

publicación del acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno.”

Mancha Real, 5 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.